

ACORDADAS - AÑO 1941

ACORDADA 2159 - ESCRIBANOS – DECLARACIÓN DEL LUGAR DONDE EJERCERÁN HABITUALMENTE SU PROFESIÓN

En Montevideo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los Sres. Ministros Dres. D. Jaime Cibils Larravide, Presidente, D. Julio Guani, D. Zoilo Saldías, D. Juan José Aguiar y D. Amaro Carve Urioste, por ante el infrascripto Secretario, DIJO:

1º - Que los señores Escribanos al quedar habilitados para ejercer su profesión deberán declarar en la Secretaría de la Suprema Corte, el lugar donde ejercerán habitual y principalmente su profesión y en su oportunidad, todo cambio posterior del mismo, al sólo efecto de determinar la jurisdicción que corresponda para la revisión anual de sus Protocolos y Registros de Protocolizaciones.

2º - La Secretaría comunicará a los Jueces que corresponda los domicilios denunciados por los señores Escribanos.

3º - Los señores Escribanos que ya están, a la fecha, habilitados para ejercer su profesión deberán hacer la declaración a que se hace referencia en el numeral 1º, antes del 31 de enero próximo.

4º - Que se comunique y publique.